

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 161-2019/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA “XI REUNIÓN DE LA RED INTERAMERICANA DE VENTANILLAS ÚNICAS DE COMERCIO EXTERIOR Y COMERCIO EXTERIOR (RedVUCE)” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE, REPÚBLICA DE CHILE

Lima, 15 de agosto de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante la carta s/n de fecha 3 de julio de 2019 el Ministerio de Hacienda del Gobierno de Chile y el Sector de Integración y Comercio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) cursan invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la “XI Reunión de la Red Interamericana de Ventanillas Únicas de Comercio Exterior y Comercio Exterior (RedVUCE)”, a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 29 al 30 de agosto de 2019;

Que el objetivo del citado evento es generar conocimiento, con la participación de expertos globales sobre tendencias disruptivas en los sectores de comercio y transporte, y crear un espacio para el diálogo sobre los desafíos y las lecciones aprendidas en la implementación de reformas de facilitación del comercio y los instrumentos utilizados;

Que, asimismo, en la mencionada reunión se analizarán las oportunidades derivadas de la interoperabilidad de entornos de ventanilla única, los beneficios de la implementación de los Sistemas de la Comunidad Portuaria y el uso de tecnología disruptiva y mecanismos de financiamiento en el comercio y el transporte;

Que, en ese sentido, la participación de la SUNAT en el citado evento se encuentra alineada a los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, así como de reducir los costos de cumplimiento de obligaciones tributarias y aduaneras, toda vez que contribuirá en la protección de la comunidad frente al comercio ilegal y en el incremento de la competitividad de la economía nacional;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al

Memorándum Electrónico N° 00088-2019-300000 de fecha 8 de agosto de 2019, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Rosa Mercedes Carrasco Aguado, Gerente (e) de Regímenes y Servicios Aduaneros de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y viáticos serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de la mencionada trabajadora del 28 al 31 de agosto de 2019;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la trabajadora Rosa Mercedes Carrasco Aguado, Gerente (e) de Regímenes y Servicios Aduaneros de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, del 28 al 31 de agosto de 2019, para participar en la “XI Reunión de la Red Interamericana de Ventanillas Únicas de Comercio Exterior y Comercio Exterior (RedVUCE)”, a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 29 al 30 de agosto de 2019.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUAA), y viáticos serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA